ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
23 de julio de 2020

Lugar de celebración
Reunión Semi presencial (Sala de Prensa) y Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Adelaida Ramos Gallego, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Carmen Vázquez Rodríguez, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica en Casa Consistorial de Castro del Río" 2/2020 (CÓRDOBA)

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica en Casa Consistorial de Castro del Río" 2/2020 (Córdoba)

3.- Propuesta de adjudicación: contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica en Casa Consistorial de Castro del Río" 2/2020 (Córdoba)

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1
pie_firma_conto_con_4_firmantes

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores **Áridos Mengibar, S.L.; Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.; Ingeconsa Construcción y Agricultura, S.L.U. y Construcciones Antroju, S.L. y Layma Edificación y Obra Civil S.L.** habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo. A la finalización del plazo concedido tan sólo las empresas **Áridos Mengibar, S.L.; Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.; Ingeconsa Construcción y Agricultura, S.L.U. y Construcciones Antroju, S.L.** presentaron justificación de su oferta. Con fecha 6 de julio de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 21 de julio de 2020 por la Arquitecta Técnico de Desarrollo Económico y la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos , y es del siguiente tenor literal:

.../...

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 149.4 de la LCSP:

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 25/06/2020, las ofertas presentadas por las empresas **ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.** con una oferta económica de 90.270,84 € (IVA excluido), **COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.** con una oferta económica de 93.212,67 € (IVA excluido), **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.U.** con una oferta económica de 92.364,78 , **CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L** con una oferta económica de 90.444,30 € (IVA excluido) y **LAYMA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S.L**. con una oferta económica de 93.183,06 € representan unas bajas globales del 20,56%, 17,97 %, 18,85 %, 20,41% y 18,00% respectivamente y pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al superar el 17,60%, calculado según establece el citado PCAP de referencia.

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que las empresas **ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L., COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A., INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.U. y CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L** han aportado la documentación requerida dentro del plazo legalmente previsto, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.:

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

D. Rafael Torres Serrano en calidad de administrador de la empresa firma una memoria justificativa que desarrolla los siguientes puntos:

1. Particularidades favorables referentes a la justificación de la oferta.
2. Justificación de la oferta económica.
3. Justificación de ofertas de materiales.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa expone, en un primer momento, que justifica la viabilidad de la oferta basándose en:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

-Conocimento de los trabajos a realizar y la zona de actuación.
-Circunstancias excepcionales favorables para la ejecución del contrato.
-Garantía de medios adscritos.
-Condiciones especialmente favorables en cuanto a Proveedores.

2.1. Condiciones Favorables disponibles para la ejecución de la obra.

-Indican que en la oferta efectuada ha sido esencial el conocimiento detallado de la zona de trabajos y los condicionantes existentes como climatología, accesos y suministradores.
-Aridos Mengíbar SL tiene su domicilio fiscal e instalaciones generales en la localidad de Mengíbar (Jaén) a unos 110 km de la obra.
-La totalidad del personal técnico y de supervisión ofertado está integrado en los cuadros técnicos de la sociedad.

RECURSOS:

-Áridos Mengíbar dispone de un parque de instalaciones propio en Bailén. Indican que para esta obra disponen de suficiente material amortizado para la ejecución de obras tales como vehículos propios para el transporte de materiales y de personas, camiones grúa, andamiajes, vallados, protecciones colectivas, pequeña herramienta de albañilería, así como algunos materiales de construcción que son de aplicación en la misma y que así lo hacen constar en las mediciones y descompuestos adjuntos.

Así mismo dispone en sus instalaciones de casetas de obra para oficinas, aseos, almacén, vestuarios que evitan el alquiler de las mismas y contribuyen a la bajada económica.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indican que para el cálculo de la duración de las actividades han estimado unos rendimientos ajustados en base a los medios dispuestos para la ejecución de los distintos trabajos aunados por tipología. Indican que han tenido especial cuidado en las actividades críticas que van a ser las que impliquen suministro de material, en especial carpinterías y revestimientos de madera, dado que el resto de materiales a utilizar se encuentra almacenado en sus instalaciones de Bailén.

CONDICIONES ESPECIALMENTE FAVORABLES EN CUANTO A PROVEEDORES

Se basan en que Áridos MENGÍBAR S.L. dispone de una amplia cartera de proveedores/ subcontratistas habituales tanto en la provincia de Córdoba como en todos los municipios cercanos a las obras, por tanto los proveedores y subcontratistas locales les ofrecen precios inferiores a los que oferta a empresas con las que no trabajan habitualmente.

Aportan presupuestos de proveedores que no garantiza que ese precio sea exclusivo para ésta empresa por lo que cualquier licitador puede contar con dichos precios de mercado y por tanto no lo hace una medida excepcional para la empresa.

GARANTÍAS DE LOS MEDIOS ADSCRITOS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1

Áridos Mengíbar S.L. indica que dispone de medios y personal que garantiza la adecuada ejecución de las obra, por lo que le es posible, la obtención de precios que redundan en su oferta económica presentada.

No presenta cuadro de medios que pretenda adscribir a la obra. Por tanto el ahorro justificado en la mano de obra no se puede considerar como un ahorro en el método de construcción o una condición excepcionalmente favorable según establece el art. 149.4 de la LCSP.

OTRAS CARACTERÍSTICAS SINGULARES QUE CONCURREN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE OFERTA

En este apartado se basan en que Áridos Mengíbar, S.L. es una empresa constructora, con un bajo coeficiente de gastos generales respecto a su volumen de facturación. Y que debido a su dilatada experiencia en la construcción, cuenta con un conocimiento actualizado del mercado que le permite optimizar los rendimientos y resultados de todos los procesos constructivos.

Visto este apartado se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

2.2 Suministro de principales materiales y cartas de compromiso.

- Presentan presupuesto de Maderas Laminadas Loreto firmado por Emilio Osma Aparicio de fecha 21/05/2020, que incluye suministro de material y montaje de Falso techo de madera con aislamiento y Carpintería de madera pino flandes (Ventana Europea EU 68) con persianas.
- Presentan presupuesto de Luxury Windows, de fecha 18/05/2020, de carpintería de PVC incluso transporte e instalación de la misma. Sistema Schüco CT 70 con vidrio doble.
- Presentan precios de fecha 20/05/2020 de talleres LUISMARVI. S.L.

Aportan presupuestos de proveedores que no garantiza que ese precio sea exclusivo para ésta empresa por lo que cualquier licitador puede contar con dichos precios de mercado y por tanto no lo hace una medida excepcional para la empresa.

2.3 Estudio Económico.

El proceso utilizado para determinar los precios de las unidades de obra, ha sido el siguiente:

-Cálculo del coste de los materiales a pie de obra: Indican que han realizado un estudio de mercado, contactando con varias empresas.

-Cálculo del coste horario de la mano de obra: Según convenido colectivo de la construcción.

-En este punto indican que han solicitado a varias empresas de construcción y maquinaria el coste horario de cada una de las máquinas que intervienen en cada unidad de obra. Por otro lado, en el punto 3.6. indican que la empresa dispone en la actualidad de suficiente maquinaria necesaria para realizar los trabajos propios y siendo éste un hecho justificativo del abaratamiento de la actividad.

-Los rendimientos, se han obtenido utilizando, además de la experiencia propia, publicaciones especializadas en la materia. No se indican.

-Han añadido el porcentaje de costes indirectos calculado para esta obra.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

-Otros porcentajes a aplicar tras concretar el precio de cada unidad de obra son los gastos generales y beneficio industrial.

Indican que Áridos Mengíbar S.L. son una empresa con un bajo coeficiente de gastos generales respecto a su volúmen de facturación. Dentro de éstos costes incluyen la Tasa por la prestación del servicio de Dirección de obras Dependientes de la Diputación de Córdoba (6_%). También tienen en cuenta las tasas municipales del Ayuntamiento de Castro del Río, considerando un 2,00%, tasa por licencia urbanística del 1,50%. También incluyen tasa por ocupación de vías públicas, permisos, seguros de la construcción y responsabilidad civil… En su estudio resumen que los Gastos Generales a considerar son el 5,90% y el beneficio industrial el 3,84%.

Según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

Por lo que no se puede considerar un importe de beneficio industrial inferior al *6% de gastos generales inferior al 13 % .*

2.4 Estudio de Costes Indirectos

Se adjunta un cuadro justificativo de los costes indirectos considerados para la obra. Los costes indirectos contemplados en el proyecto son del 3,00% . En su oferta incluyen un porcentaje de costes indirectos del 12,74%.
Presentan un cuadro justificativo del estudio de los costes indirectos que concluye que ascienden a la cantidad de 8.682,00€.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1

Al ser un importe superior al considerado en proyecto no se puede considerar como una circunstancia excepcional que justifique su oferta presentada.

2.5 Resumen de costes y comprobación de la justificación de la baja en la oferta.

Aportan un cuadro justificativo resumen del presupuesto en el que hacen una comparativa de los precios del proyecto y los precios ofertados a nivel de capítulos. De su análisis se desprende:

- Capítulo de aislamientos la cuantía de la oferta es 623,04 € superior al proyecto.
- Capítulo de carpinterías, la oferta incluye un ahorro de 20.491,32 € con respecto al proyecto.
- Capítulo de vidrios, la oferta incluye un ahorro de 4.670,77 € con respecto al proyecto.
- El resto de capítulos se oferta al mismo precio que en el proyecto.
- Costes indirectos, 12,74 % según estudio realizado por la empresa.
- Gastos generales 5,90%al que hay que sumar la tasa de direccióon de obra, que anteriormente se ha indicado que la incluyen dentro de gastos generales. Lo que hace un total de 11,9% considerado de gastos generales. Presentan un cuadro justificativo del cálculo de los Gastos Generales.
- Beneficio industrial 3,84%, indicado en tabla y en el apartado anterior.

Así mismo aportan Cuadro justificativo de los Gastos Generales de la empresa y la repercusión de los gastos generales d ella obra en los gastos generales anuales de la empresa. Presentan cuadro justificativo de los Gastos financieros de la obra.

La subcontratación prevista en la obra será en el capítulo de Aislamientos horizontales y en el de carpinterías.

Para finalizar presentan un estudio comparativo por partidas.

Al comprobar la relación de mediciones y precios aportada en esta justificación con la medición y precios presentados el día 22 de mayo de 2020 junto con la documentación para participar en esta licitación, se comprueba que no coinciden los precios presentados en un principio con los que se justifican en la documentación ahora aportada. De la misma manera no coinciden el resumen de presupuesto presentado en el momento de la licitación con el presentado para justificar la baja. La única cantidad que coincide es el importe final de precio de la oferta.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que **no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta** según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

D. Benito Cantador Escribano, en nombre y representación de COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE VVA. DE CÓRDOBA, S.C.A. firma la documentación justificativa aportada que incluye:

1. Principales obras ejecutadas en los últimos años.
2. Conocimiento de la zona de trabajos.
3. Disponibilidad de medios y equipos apropiados.
4. Conocimiento profundo de los trabajos a realizar y estrategias para reducir costes.
5. Estudio completo y detallado de los costes de todas las unidades.
6.Ofertas en firme de proveedores más significativos.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

- Presentan relación de 28 obras realizadas con Administraciones Públicas y particulares, entre ellas varias realizadas para Diputación de Córdoba.

- Conocimiento de la zona de trabajo: Esta Cooperativa tiene su domicilio en Villanueva de Córdoba y su mayor servicio lo presta en obras cercanas a la zona, conociéndose ampliamente a sus proveedores e instaladores, e incluso ya han realizado una obra para la Diputación de Córdoba en la localidad de Castro del Río, en el Hostal Municipal.

- Presentan relación de personal propio de la empresa y relación de medios auxiliares propios indicando que toda la maquinaria necesaria para la ejecución de esta obra es propiedad de la Cooperativa.

- Indican que tras un estudio técnico de la obra realizado, destacan ciertos puntos que les hacen tener la proposición económica más ventajosa par la Administración como son:
  - Equipo humano con amplia y probada experiencia.
  - Se subcontratarán las carpinterías y vidrios según ofertas de proveedores.
  - Estudio de costes indirectos y gastos generales.
  - El cartel de obra se aprovechará de otro cartel de otra obra ejecutada anteriormente con la Diputación.
  - Consideran el 13% gastos generales y 6% beneficio industrial.

- Realizan un estudio detallado de los costes de todas las unidades.
  - Costes unitarios de partidas del 100% del presupuesto.
  - Informes de gastos salariales del personal.
  - Estudio de costes directos en cuanto a maquinaria.
  - Estudio de gastos generales y beneficio industrial.

- Presenta oferta en firme de los proveedores más significativos.

Visto este apartado se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra aunque sí medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

2.1. Condiciones Favorables disponibles para la ejecución de la obra.

En el punto 5.1.2. indican que “Los costes salariales de la mano de obra, se trata en este caso, de la diferencia fundamental a la hora de configuración del presupuesto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1

con respecto a los contemplados en proyecto y se ha calculado de acuerdo a su Convenio ya que al ser Cooperativa de trabajo asociado los salarios de nuestros socios se adaptan a las circunstancias de la obra con el consiguiente ahorro de seguridad social que se estima en un 18%".

Toda la maquinaria que se utilizará en obra es propiedad de la Cooperativa y alguna de ella ya amortizada.

En relación con la determinación de la cuantía de los anticipos societarios, en el caso de Andalucía se rige por la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Esta ley deja a criterio de los órganos internos de la sociedad las reglas de determinación de los importes retributivos, sin establecer, al menos, un mínimo.

"Artículo 87. Régimen de prestación del trabajo.

1. Cualquier materia vinculada a los derechos y obligaciones del socio o socia como persona trabajadora será regulada por los estatutos, por el reglamento de régimen interior o por acuerdo de la Asamblea General, respetando las disposiciones que determinen los derechos y garantías legalmente establecidos en el derecho laboral común con las especificidades que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, las personas socias trabajadoras tienen derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, anticipos societarios en la cuantía que establezca la Asamblea General, con arreglo a su participación en la actividad cooperativizada. Dichas percepciones no tienen la consideración de salario".

En cualquier caso, consultado el BOE del 5 de febrero de 2020 el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, fija el salario mínimo interprofesional para 2020. en 31,66 € al día. Estudiado los precios presentados por la empresa, los honorarios mínimos presentados corresponden a peón especial y se contabiliza la hora a 14,36 €. Una jornada de 8 horas diarias suponen 114,88 €. Por tanto, aunque la Ley de cooperativas de Andalucía no fija un mínimo de salario, sí se comprueba que el mínimo contemplado supera ampliamente el Salario Mínimo Interprofesional.

La circunstancia de la empresa, al ser una Cooperativa, presenta condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

2.2 Suministro de principales materiales y cartas de compromiso.

La empresa aporta oferta de los siguientes suministradores:

-MODICAR, S.L. de fecha 13/5/2020 que incluye la carpintería de madera y falso techo de madera con aislamiento.

-ALUMVI, S.L. de fecha 20/05/2020 que incluye ventanas de PVC tipo Deceuninck, modelo Zendow que garantizan transmitancia térmica de 1,30 W/m2k.

- R.A. CRIS-MARC, S.L. de fecha 15/05/2020 de acristalamiento con propiedades térmicas solicitadas en el proyecto.

Aportan presupuestos de proveedores que no garantiza que ese precio sea exclusivo para ésta empresa por lo que cualquier licitador puede contar con dichos precios de mercado y por tanto no lo hace una medida excepcional para la empresa.

2.3 Estudio Económico.

Aportan un Estudio de gastos generales y beneficio industrial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

GASTOS GENERALES

Incluyen la mano de obra de responsables cómo son encargado de obra, Jefe de obra y administrativo de obra. El encargado de obra, se computa al coste directo de obra porque es un socio . El administrativo se compartirá con varias obras al 20%. También incluyen coste del cartel anunciador exigible. El resto de de gastos generales se considera para costes detasas de arquitectos por Diputación, y parte proporcional del seguro de obra. En total suma el 13%.

BENEFICIO INDUSTRIAL

Establecido en 6%

Presentan un cuadro comparativo por capítulos comparando los precios de proyecto con los precios de la oferta.

Presentan medición y presupuesto manteniendo los mismos precios que ofertaron el 21 de mayo de 2020 a excepción del m² de carpintería abatible de PVC y el m² de carpintería oscilobatiente de PVC que cambian ligeramente.

2.4 Estudio de Costes Indirectos

No realizan estudio de costes indirectos, aplican el 3% a cada partida, igual que se propone en el proyecto.

2.5 Resumen de costes y comprobación de la justificación de la baja en la oferta.

La empresa presenta precios descompuestos en los que mantienen los rendimientos y propone precios más bajo tanto en materiales como en mano de obra con respecto a los presentados en proyecto.

Mantienen el 3% de costes indirectos.

En cuanto a gastos generales y beneficio industrial, aportan un estudio de ambos y mantienen un 13% de Gastos generales y 6 % de Beneficio industrial.

La bajada principal de precios de esta Cooperativa de Construcción se justifica en que dispone precios especiales porque es una Cooperativa y sus socios no se rigen a ninguna tabla salarial fijada en el Convenio Colectivo de la Construcción,sino que se adaptan a las circunstancias de la obra, realizando horas sin coste.

Manifiestan que la oferta presentada sea más baja que las demás es completamente asumible por el conocimiento de la obra, las estrategias mencionadas, el grado de definición de las compras, el conocimiento de suministradores, los acuerdos marcos a los que la empresa ha llegado con colaboradores externos de la zona, y sobre todo a la experiencia de ejecución de obras cercanas a la zona de actuación.

Según la normativa estatal reguladora de las Cooperativas, la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, las Cooperativas de Trabajo Asociado se encuentran dentro del grupo de Cooperativas especialmente protegidas. Ello conlleva una serie de incentivos fiscales cómo que el 50% de los resultados cooperativos y resultados extracooperativos se destine obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatoria es deducible de la Base Imponible. La parte de la Base Imponible que corresponde a los resultados cooperativos tributa al 20% y la parte que corresponde a los resultados extracooperativos tributa al tipo general. Las cuotas del régimen general y del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1

régimen especial de autónomos de la seguridad social satisfechas por la cooperativa de trabajo asociado, tendrán la consideración de mayor retribución del trabajo y, en la medida en que estén contabilizadas, serán deducibles a efectos de la determinación de la base imponible.

La circunstancia de la empresa, al ser una Cooperativa, presenta condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÒN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que **sí queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta** según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar la existencia de condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.C.U.

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

-Ingeconsa es una empresa solvente que cuenta con un equipo cualificado.
-Que la suma de medios humanos, materiales y experiencia garantizan rendimientos muy superiores a lo establecido.
-Que la propuesta presentada es viable económicamente y no existe riesgo de que pueda no ser cumplida tras un estudio detallado por técnicos cualificados.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa consiste en una declaración firmada por D. Francisco Luis García Carmona, como administrador único en la que **DECLARA**:

1. Que INGECONSA es una empresa solvente que cuenta con un equipo con más de 10 años de experiencia en obras de todo tipo, cuyos rendimientos conocen al detalle y que son perfectamente cualificados para la ejecución de los trabajos que se requieren en esta obra.

2. Que dicha calidad de medios, tanto humanos como materiales sumados a la expereincia de la empresa en este tipo de obra garantiza rendimientos en los trabajos muy superiores a lo establecido..

3. Que la propuesta económica presenta por INGECONSA es viable económicamente y no existe riesgo de que pueda no ser cumplida, ya que responde a los resultados obtenidos tras un estudio detallado por técnicos cualificados de la empresa de las características y dificultades de ejecución de la misma, así como de todos aquellos factores que puedan influir en el precio de ejecución resultante.

Por tanto se compromete a ejecutar la obra con los medios que sean necesarios para cumplir lo exigido pro la administración, tanto en calidad como en plazo de finalización de los trabajos y por lo tanto se **ratifican en la oferta.**

Visto este apartado se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios, así como no se realiza un estudio pormenorizado de los precios unitarios ni rendimientos en las distintas partidas de la ejecución de la obra.

2.1. Condiciones Favorables disponibles para la ejecución de la obra.

pie_firma_conto_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

1. Medios personales.

En la declaración presentada, indica que la empresa cuenta con un equipo con más de 10 años de experiencia pero no presenta ningún listado del personal.

Por tanto el ahorro justificado en la mano de obra no se puede considerar como un ahorro en el método de construcción o una condición excepcionalmente favorable según establece el art. 149.4 de la LCSP.

2. Medios materiales (Maquinaria, herramientas y medios auxiliares).

La empresa no aporta condiciones especificas favorables justificables para la ejecución de la obra.

3. Subcontratación.

La empresa no indica la subcontratación prevista.

2.2 Suministro de principales materiales y cartas de compromiso.

La empresa no aporta suministros de principales materiales ni cartas de compromiso para la ejecución de la obra.

2.3 Estudio Económico.

La empresa no aporta ningún estudio económico.

2.4 Estudio de Costes Indirectos

No se aporta.

2.5 Resumen de costes y comprobación de la justificación de la baja en la oferta.

De la documentación aportada no se puede deducir de manera pormenorizada los Costes Directos de Ejecución, Costes Indirectos de Ejecución, Gastos generales, etc

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.C.U**. como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que **no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta** según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1
pie_firma_conto_con_4_firmantes

1. Ratificación de la oferta económica.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se limita a la ratificación de la oferta presentada.

Presenta un documento firmado por D. Antonio Rodríguez Jurado, como administrador único de la empresa, en el comunica que SE MANTIENEN LA OFERTA PRESENTADA.

Visto este apartado se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

2.1. Condiciones Favorables disponibles para la ejecución de la obra.

La empresa no aporta condiciones especificas favorables justificables para la ejecución de la obra.

2.2 Suministro de principales materiales y cartas de compromiso.

La empresa no aporta suministros de principales materiales ni cartas de compromiso para la ejecución de la obra.

2.3 Estudio Económico.

No se aporta justificación de su oferta.

2.4 Estudio de Costes Indirectos

No se aporta.

2.5 Resumen de costes y comprobación de la justificación de la baja en la oferta.

No se aportan estudios de costes.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***CONSTRUCCIONES ANTROJU*****, S.L.** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que* ***no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta*** *según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.*

V. CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación aportada por las empresas **ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.**, **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.U.,** y **CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L** como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la Licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP. De la documentación de la empresa **COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.** se deduce que sí justifica el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.

pie_firma_conto_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

Por tanto se puede concluir que la oferta presentada por la empresa ***COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA*****, S.C.A** *garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración. …/…"*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Reducción plazo ejecución	Puntos RPE	PUNT TOTAL
1	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A	100.138,63	52,87	12	10	30	10	72,87
2	ASSISTACASA, S.L.	95.832,68	69,74	12	10	30	10	89,74
3	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L	96.295,82	67,92	12	10	30	10	87,92
4	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L	97.306,75	63,96	12	10	30	10	83,96
5	CONTEX EDIFICACION INTEGRAL, S.L	96.075,73	68,79	12	10	30	10	88,79
6	COOPERATIVA CONSTRUCCION VVA. DE CORDOBA S.C.A	93.212,67	80,00	12	10	30	10	100,00
7	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L.	101.137,61	48,96	12	10	30	10	68,96
8	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	100.616,85	51,00	12	10	30	10	71,00
9	OPROYECTS IBERICA, SL	97.002,83	65,15	10	8,33	10	3,33	76,81
10	REVESAN REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L	107.564,67	23,79	12	10	30	10	43,79
11	SEFOMA, S.L.	110.018,54	14,18	12	10	30	10	34,18
12	TRENASA, S.A	108.581,27	19,81	12	10	30	10	39,81
-	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	Oferta rechazada por no presentar, junto con el modelo de oferta económica, presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, según Anexo nº 3 del PCAP.						
-	ÁRIDOS MENGIBAR ,S.L.	Excluido por presentar una oferta considerada definitivamente como anormalmente Baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.						
-	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	Excluido por presentar una oferta considerada definitivamente como anormalmente Baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.						
-	INGECONSA CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.LU.	Excluido por presentar una oferta considerada definitivamente como anormalmente Baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.						
-	LAYMA, EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	Excluido por presentar una oferta considerada definitivamente como anormalmente Baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.						

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa ***COOPERATIVA CONSTRUCCIÓN VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.*** *la mayor puntuación con* ***100,00*** *puntos totales.."*

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica en Casa Consistorial de Castro del Río" 2/2020 (Córdoba)

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENDA 2030

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1

1º) La exclusión del licitador **ANDUILITURGI S.L.U.** por presentación extemporánea de su oferta. El plazo de presentación de las ofertas finalizaba a las 19 horas del día 22 de mayo de 2020, y el licitador presento su oferta el 22/05/2020 a las 19:06:35 horas, todo ello de conformidad con la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

2º) El rechazo de la proposición presentada por el licitador **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.** , al no aportar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el anexo n.º 3 del PCAP.

3º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

4º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

5º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

6º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LAYMA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.**., por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

7º) La Clasificación por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Gar. obra	Ptos. GO	Red. plazo ejec.	Puntos RPE	PUNT TOTAL
1	COOPERATIVA CONSTRUCCION VVA. DE CORDOBA S.C.A	93.212,67	80,00	12	10	30	10	100,00
2	ASSISTACASA, S.L.	95.832,68	69,74	12	10	30	10	89,74
3	CONTEX EDIFICACION INTEGRAL, S.L	96.075,73	68,79	12	10	30	10	88,79
4	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L	96.295,82	67,92	12	10	30	10	87,92
5	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L	97.306,75	63,96	12	10	30	10	83,96
6	OPROYECTS IBERICA, SL	97.002,83	65,15	10	8,33	10	3,33	76,81
7	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A	100.138,63	52,87	12	10	30	10	72,87
8	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	100.616,85	51,00	12	10	30	10	71,00
9	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L.	101.137,61	48,96	12	10	30	10	68,96
10	REVESAN REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L	107.564,67	23,79	12	10	30	10	43,79
11	SEFOMA, S.L.	110.018,54	14,18	12	10	30	10	34,18
12	TRENASA, S.A	108.581,27	19,81	12	10	30	10	39,81

8º) Requerir a la empresa **COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, S.C.A.**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
7DEE9A644465BD1B0EA1

hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENDA 2030

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 2/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 2/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 3/9/2020
7DEE9A644465BD1B0EA1
CSV: 7DEE 9A64 4465 BD1B 0EA1
pie_firma_conto_con_4_firmantes